



**OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL  
Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
Municipio de Sahuayo, Mich.  
H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021**



**2692**

Recibí del Sr. (a)

GABRIELA CARMINA NUNGARAY ALCÁZAR.

La Cantidad de \$

**400.00** ( CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. )

Por concepto de permiso de:

CONSTRUCCIÓN DE **24.00 ml** EN PLANTA ALTA.

(NOTA: LA FINCA ESTÁ ALINEADA)

37833

De la finca ubicada en:

CALLE SANTA TRINIDAD # 126

ENTRE LAS CALLES SAN ONOFRE Y SANTA MARÍA, FRACCIONAMIENTO SAN ONOFRE.

Con una superficie de:

CONSTRUCCIÓN DE **24.00 ml** EN PLANTA ALTA.

**CERTIFICO**

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

**RECIBIO**

C.P. LUIS ALBERTO LEÓN CHÁVEZ

TESORERO MUNICIPAL



Dando dicha cantidad la siguiente aplicación:

Para el Municipio: \$ **400.00**

Multas: \$

Total: \$ **400.00**

SAHUAYO, MICH. A

18 DE NOVIEMBRE DE 2020.





# Municipio de Sahuayo, Mich.

## H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021



Arq. Jorge Armando Núñez Alfaro  
Director de Planeación Urbana y Territorial  
**PRESENTE**

El suscrito

GABRIELA CARMINA NUNGARAY ALCÁZAR

con cédula

profesional No.

y con domicilio en

SANTA TRINIDAD # 126,  
FRACC. SAN ONOFRE, SAHUAYO, MICH. de

CONSTRUCCIÓN DE 24.00 ml EN PLANTA ALTA.

de la finca ubicada en la calle

SANTA TRINIDAD

No.

126

entre las calles

SAN ONOFRE Y SANTA MARÍA, FRACCIONAMIENTO SAN ONOFRE, SAHUAYO, MICHOACÁN.

La obra se ejecutará de acuerdo a los planos que en  
memoria de cálculo respectiva.

tantos se anexan, así como la

Declaramos que la superficie cubierta es de  
su valor total \$

24.00 ml EN PLANTA ALTA

el predio de la obra citada es propiedad de

GABRIELA CARMINA NUNGARAY ALCÁZAR

y se encuentra registrado en la Oficina Recaudadora de Rentas local : fojas

.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

del tomo

.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Esta declaración ampara la cantidad arriba mencionada, en caso de excedente en m2 modificación o costo, acepto el reajuste económico respectivo.

Autorización de la secretaría de industria y comercio para la instalación de Gas L.P.

Oficio No.

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Sahuayo, Michoacán,

A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.



PLANEACION URBANA  
Y TERRITORIAL

FIRMA DEL PROPIETARIO

Certificación de la Oficina de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos para efectos del cobro de derechos

**NOTA IMPORTANTE: Es motivo de INFRACCIÓN iniciar la construcción remodelación o demolición de una finca sin antes recabar la LICENCIA RESPECTIVA.**





**OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL  
Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
Municipio de Sahuayo, Mich.  
H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021**



BLVD. LÁZARO CÁRDENAS Y CONSTITUCIÓN S/N TEL: (353) 532-0255 Y 532-0220 EXT. 117

Sahuayo, Michoacán, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS CONSTRUCCIONES BASADAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACÁN, APROBADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL

**PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:**

De acuerdo al Art. 471 del reglamento de Construcción.

- A.- Escritura o Título de propiedad.
- B.- Fracción I Constancia del número oficial.
- C.- Fracción II Constancia de alineamiento vigente.
- D.- Fracción III 2 copias del plano arquitectónico o croquis detallado de lo que se desea construir debidamente acctado.
- E.- Copias de pago reciente de Agua Potable y Predial de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales de acuerdo a los artículos 469 y 470 del Reglamento de Construcción.
- A.- Permisos de construcción menores a 60 m2 no requieren firma de perito responsable de obra.
- B.- Permisos de construcción mayores a 60 m2 requieren firma de perito responsable de obra.

**NORMAS A CUMPLIR EN AL EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICH.**

- A) ART. 22 No deberá conectarse línea de agua pluvial a línea de drenaje; las aguas pluviales deberán salir al arroyo de la calle o ser captadas adecuadamente a pozos de absorción.
- B) ART. 23 Fracción 1.- Se prohíbe construir sobre la vía pública tanto en marquesinas como en sótanos.
- C) ART. 21 **No se deberá construir en marquesinas y a la dimensión de la misma se sujetará a los especificado en este artículo en la fracción II. Se considera invasión de la vía pública a la construcción de espacios sobre marquesinas que se apropien para el uso interio de la construcción.**
- D) ART. 11 No se permite por ningún motivo la apertura de vanos en muros colindantes a predios que se utilicen para ventilar e iluminar espacios internos de la construcción.
- E) ART. 9 No se permite y se prohíbe hacer revolturas de concreto, preparación de morteros y cualquier tipo de mezcla sobre el arroyo vehicular o banquetas, debiendo usar artesas.
- F) ART. 15 **La utilización de la vía pública para materiales requeridos por la obra y escombros producidos por la misma, no deberán afectar la circulación vehicular, ni la peatonal, por lo tanto deberá de tenerse un tiempo máximo de 3 días después de haberse colocado, si se excede de este lapso de tiempo, se tendrá que solicitar un permiso que autorice la estancia de material en la vía pública.**
- G) Problema de taponamiento que se ocasionen en la red principal de drenaje por sus trabajos de lechado de cimentación, se obligará al propietario o contratista a la reparación de dichos daños y los costos serán absorbidos por los responsables de la obra o propietario.

GABRIELA CARMINA NUNGARAY ALCÁZAR,  
CALLE SANTA TRINIDAD # 126 ENTRE LAS CALLES SAN ONOFRE Y SANTA MARÍA,  
FRACCIONAMIENTO SAN ONOFRE, SAHUAYO, MICHOACÁN.

ACEPTO

TITULAR DE URBANÍSTICA MUNICIPAL



PLANEACION URBANA  
Y TERRITORIAL

P.A.

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO



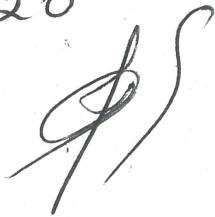
P-20907

NUNGARAY ALCAZAR GABRIELA C  
STA TRINIDAD NO 126

L. 23 Mz. B

PAGADO 13 ENÉ 20

\$ 42245



Elecciones Federales Locales y Municipales

INE



EDMUNDO AMOROSO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1430713717<<1758079356693  
8906186H2612317MEX<02<<03929<0  
GUTIERREZ<GRANADOS<<ENRIQUE<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
GUTIERREZ-  
GRANADOS  
ENRIQUE  
DOMICILIO  
C SOR JUANA INES DE LA CRUZ 165  
COL EL PEDREGAL 59030  
SAHUAYO, MICH.

FECHA DE NACIMIENTO  
18/06/1988  
SEXO  
M

CLAVE DE ELECTOR GTGREN89061816H600  
CURP GUGE890618HMNTRN03 AÑO DE REGISTRO 2007 02  
ESTADO 16 MUNICIPIO 077 SECCIÓN 1758  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026





NOMBRE DEL PROPIETARIO (F) O POSEEDOR (M) ALICATILLADO Y SANEAMIENTO

GABRIELA CARMINA MUNGARAY ALCAZAR

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Calle STA TRINIDAD, 126, Fraccionamiento SAN ONOFRE 4TA., 26,273

CUENTA

CONCEPTO DEL PAGO

DESCRIPCIÓN

IMPORTE

CLAVE CATASTRAL

CONCEPTO

PERIODO DE PAGO

CONTRATO

484.00

CANTIDAD CON LETRA

484.00

OBSERVACIONES

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

ORIGINAL CONTRIBUTYENTE

CONSERVE ESTE DOCUMENTO CINCO AÑOS

35,671 - A

SI REQUIERE COMPROBANTE FISCAL  
FAVOR DE SOLICITARLO AL MOMENTO.

II.- "EL SAPA", es organismo público descentralizado del Municipio de Sahuayo, Michoacán, cuyo objeto general sera la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DEFINICIONES Artículo 3º Fracción XXXI.

III.- "EL SAPA", Es una autoridad estatal en materia de agua y gestión de cuencas en el Municipio de Sahuayo, Michoacán Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Artículo 9º Fracción V

IV.- Los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente, está a cargo del Municipio de Sahuayo, Michoacán se prestará y se realizará por conducto de "EL SAPA".

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO QUINTO DE LOS USOS DEL AGUA CAPÍTULO CUARTO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS SECCIÓN I DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES Artículo 41

V.- Es obligación de "EL SAPA",

- a).- Planear y programar en el municipio, el funcionamiento de sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento y manejo de lodos.
- b).- Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a la población del Municipio de Sahuayo, Michoacán, en términos del presente contrato.
- c).- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.
- d).- Establecer cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios públicos que proporciona.
- e).- requerir, cobrar o gestionar el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que proporciona.
- f) Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que se establecen en las leyes y reglamentos en materia de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que proporciona.